

Acuerdo mediante el cual se designa a la consejera electoral que fungirá como presidenta de la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato durante el periodo comprendido del primero de octubre de dos mil veintiuno al treinta de septiembre de dos mil veintidós.

ANTECEDENTES:

Suspensión de actividades de la Comisión de Fiscalización

I. En la sesión extraordinaria celebrada el quince de junio de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, mediante el acuerdo CGIEEG/016/2020, aprobó suspender las actividades de la Comisión de Fiscalización, debido a que su funcionamiento se encuentra condicionado a la necesidad de llevar a cabo procedimientos de fiscalización.

Integración de la Comisión de Fiscalización

II. En la sesión extraordinaria del nueve de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, mediante el acuerdo CGIEEG/063/2020, aprobó la integración de las comisiones, Comité Editorial y la instancia interna encargada de resolver el recurso de inconformidad previsto en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama administrativa. Así como también consideró conveniente definir la integración de la Comisión de Fiscalización en aras de dotar de certeza jurídica su actuar en caso de que se actualice la necesidad de que entre en funciones.

En el acuerdo citado, la integración de la Comisión de Fiscalización quedó conformada de la siguiente manera:

Nora Maricela García Huitrón	Presidenta
María Concepción Esther Aboites Sámano	Integrante
Luis Gabriel Mota	Integrante
Titular de la Secretaría Ejecutiva	Secretaría Técnica

De conformidad con el acuerdo referido, la consejera electoral Nora Maricela García Huitrón durará en su encargo como presidenta de la Comisión de Fiscalización, en el período comprendido del nueve de octubre de dos mil veinte al treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

**Reanudación de actividades
de la Comisión de Fiscalización**

III. En la sesión extraordinaria celebrada el veintiocho de junio de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, mediante el acuerdo CGIEEG/299/2021, aprobó el procedimiento a seguir para la eventual liquidación del partido político local Nueva Alianza Guanajuato. Asimismo, en dicho acuerdo en su punto resolutivo cuarto, se instruyó a la Comisión de Fiscalización para reanudar sus actividades y llevar a cabo el proceso de designación de la persona interventora de Nueva Alianza Guanajuato, así como la supervisión de las etapas del procedimiento de liquidación del partido político en comento. Ello derivado de que el procedimiento de liquidación de un partido político implica la verificación de los ingresos y egresos de éste, así como la determinación de sus activos y el cumplimiento a las sanciones y demás obligaciones contraídas por el instituto político.

CONSIDERANDO:

**Comisiones del Instituto
Electoral del Estado de Guanajuato**

1. El artículo 90 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato* dispone que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato integrará comisiones permanentes de: Cultura Política y Electoral; Organización Electoral; Prerrogativas y Fortalecimiento de Partidos Políticos; Vinculación; Quejas y Denuncias; Desarrollo Institucional y Servicio Profesional Electoral; de Órganos Regionales, Distritales y Municipales; y Contra la Violencia Política Electoral a las Mujeres; que funcionarán permanentemente. Y prevé que las consejeras y consejeros electorales del Consejo General podrán participar hasta en cuatro de las comisiones antes mencionadas, por un periodo de tres años y que la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes. También señala que la Comisión de Fiscalización se integrará para los supuestos previstos en los artículos 59 y 92 fracción XXX de la Ley referida.

El párrafo cuarto del precepto legal citado establece que todas las comisiones se integrarán por tres consejeros electorales y que podrán participar en ellas, con voz, pero sin voto, representantes de partidos políticos, salvo en la Comisión de Quejas y Denuncias y en la Comisión de Desarrollo Institucional y Servicio Profesional Electoral.

Por otro lado, el artículo 49 del *Reglamento Interior* dispone que las comisiones contribuyen al desempeño de las atribuciones del Consejo General y ejercen las facultades que les confiere la ley, los acuerdos y las resoluciones que emita el propio Consejo.

Rotación de la presidencia

2. El artículo 22 del *Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato* dispone que, en todas las comisiones, el periodo de la Presidencia durará un año, contado a partir de la designación.

Por su parte, el artículo 23 del ordenamiento invocado prevé que, a la conclusión de dicho periodo, las y los integrantes de la Comisión correspondiente, en la siguiente sesión que celebren, designarán de común acuerdo a la consejera o consejero electoral que asumirá las funciones de la presidencia, respetando las reglas de rotación entre todos sus integrantes.

Designación de la presidenta de la Comisión de Fiscalización

3. Conforme a lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del *Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato*, respecto a que en todas las comisiones el periodo de la presidencia durará un año contado a partir del día de la designación y a la conclusión de dicho periodo, los integrantes de la comisión correspondiente designarán de común acuerdo a la consejera o consejero electoral que asumirá las funciones de la presidencia, respetando las reglas de rotación entre sus integrantes; este órgano estima pertinente llevar a cabo la designación de la consejera electoral que fungirá como presidenta, toda vez que la consejera electoral Nora Maricela García Huitrón concluye su encargo como presidenta el treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

A efecto de dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias señaladas, se designa a la consejera electoral María Concepción Esther Aboites Sámano para que asuma las funciones de la presidencia de la Comisión de Fiscalización para el periodo comprendido del primero de octubre de dos mil veintiuno al treinta de septiembre de dos mil veintidós.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*; 48, fracción III, inciso c) del *Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato*; 22 y 23 del *Reglamento de Comisiones del Consejo General del*

Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, se somete a la consideración de la Comisión de Fiscalización, el siguiente:

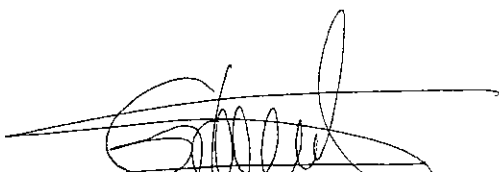
ACUERDO:

PRIMERO. Se designa a la consejera electoral María Concepción Esther Aboites Sámano como presidenta de la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, para el periodo comprendido del primero de octubre de dos mil veintiuno al treinta de septiembre de dos mil veintidós.

SEGUNDO. Se instruye a la secretaria técnica de la Comisión de Fiscalización para que remita copia certificada del presente acuerdo al presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

TERCERO. Se instruye a la secretaria técnica de la Comisión de Fiscalización que remita este acuerdo vía correo electrónico a la Unidad de Transparencia para su publicación en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

Con apoyo en lo previsto por los artículos 6, fracción IX, 14, fracción VIII, y 16, primer párrafo, del *Reglamento de sesiones de órganos colegiados del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato*, así como el acuerdo CGIEEG/063/2020, firman este acuerdo la presidenta y la secretaria técnica de la Comisión de Fiscalización.



Nora Maricela García Huitrón
Presidenta de la Comisión



Indira Rodríguez Ramírez
Secretaria Técnica